



RESOLUCION DE GERENCIA N° 172 -2016-MPH/43.47

Ayacucho,

10 MAR 2016

VISTO:

El Expediente N° 2794 de fecha 27 de enero de 2016, incoada por la administrada doña AYALA REMÓN EDITH, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 659-2015-MPH/43.47 de fecha 03 de noviembre de 2015, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de botica "mi ángel Gabriel", imponiendo la multa de 15% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento sin contar con licencia de funcionamiento de hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 659-2015-MPH/43.47, argumentando que es la arrendataria del local fue notificada preventivamente en el mes de febrero de 2015, por no haber tramitado la obtención de la licencia de funcionamiento, en esos momentos faltaba la autorización sanitaria de DIREMID, luego obteniendo dicha resolución se realizó el trámite llegando obtener la licencia de funcionamiento con fecha 18 de abril de 2015, solicitando que se anule el acto administrativo;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta la nueva prueba la copia de licencia de funcionamiento definitivo N° 201506758 de fecha 18 de abril de 2015;

Que, la presunta infractora en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de botica "Mi Ángel Gabriel", ubicado en la Asociación 16 de Abril Mz. "J" lote 13, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 002838 de fecha 05 de febrero de 2015, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no cuenta con la licencia de funcionamiento y no habiendo ninguna voluntad por regularizar la autorización municipal, se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002848-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 002520, ambos de fecha 20-05-2015, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124, en vista que no presentó el descargo dentro del plazo de cinco días hábiles, fue sancionada con la Resolución de sanción, a pesar que ha regularizado los actos omitidos como cargos de imputación al obtener la licencia de funcionamiento definitiva con fecha 18 de abril de 2015, por consiguiente su petición es procedente y se deje sin efecto la resolución de sanción por haber subsanado la omisión antes de la Notificación de Sanción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 659-2015-MPH/43.47, promovida por la administrada doña AYALA REMÓN EDITH, archivando definitivamente el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en la Asociación Sector Educación Mz. "B" lote 16, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantiga
Prof. César A. Mendoza Pantiga
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 10 MAR. 2016

Oficio Circ. N° 752-2016-UD-SE-HPH

SEÑOR:

SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y bases consiguientes remito a Ud. copia
del original de: *PS-172-2016-HPH/SEH*

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solís Corcova
Abog. Magally I. Solís Corcova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
14 MAR 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <i>[Signature]</i>	Nº Reg: _____